

**EST-VCT-PAR-I-040**
**ESTADO PAR-I No. 0040-2020**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de septiembre de 2020.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HGV-15421</b>	<b>ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y TEOFILA TORRES SABOGAL</b>	<b>11</b>	<b>03/09/2020</b>	<b>A-PARI-1128</b>	<b>APROBACIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el pago del <b>canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida desde el 08 de mayo de 2008 hasta el 05 de diciembre de 2008</b>, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$470.516) realizado el 26 de marzo de 2019 con el comprobante de pago o <b>PIN No. 20190324123447</b> y allegado por los titulares en la misma fecha mediante radicado No. 20199010345252, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></li> <li><b>2. APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO correspondientes a los trimestres I y III de 2012, IV del 2014, IV del 2015, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017 y I y II de 2018, con sus comprobantes de pagos, realizados éstos el 26 de marzo de 2019, toda vez que los saldos faltantes se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los PINES Nos. 20190324130533, 20190324130048, 20190324125913, 20190324130816, 20190324125119, 20190324130221, 20190324125703, 20190324130703, 20190324130405, 20190324125454, 20190324125311 y 20190324124804, allegados por los titulares mediante radicado No. 20199010345252 del 26 de marzo de 2019, , de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></li> <li><b>3. APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus comprobantes de pagos, para RECEBO, correspondientes a los trimestres <b>IV</b></li> </ol>

					<p><b>de 2018 (PIN No. 20191019155313 de pago realizado el 23 de octubre de 2019), I de 2019 (PIN No. 20191019155526 de pago realizado el 23 de octubre de 2019) y III de 2019 (PIN No. 20191019155910 de pago realizado el 23 de octubre de 2019), en el expediente reposan los mencionados soportes de pago y allegados por los titulares mediante radicado No. 20199010376452 del 06 de noviembre de 2019, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></b></p> <p><b>4. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, con su comprobante de pago o <b>PIN No. 20200107215153</b> realizado el 13 de enero de 2020 y correspondiente al trimestre <b>IV del 2019</b>, en el expediente reposa el mencionado soporte de pago, presentado por los titulares mediante radicado No. 20209010386292 del 27 de enero de 2020, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></p> <p><b>5. APROBAR</b> los pagos <b>por concepto de inspección de campo</b>, en cumplimiento al requerimiento realizado por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.942.268) mediante AUTO GTRI No. 320 del 02 de mayo de 2012, notificado mediante Estado Jurídico No. 067 del 16 de mayo de 2012, y presentados por los titulares, el 1º mediante radicado No. 20179010022752 del 30 de agosto de 2017 con el <b>comprobante de pago No. 16201507242008</b> realizado el <b>04 de agosto de 2017</b> por <b>TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.942.268)</b>. El 2º pago aprobado es presentado mediante el radicado No. 20199010344272 del 18 de marzo de 2019, por <b>SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.970.099)</b> con el comprobante de pago o <b>PIN No. 20190206111040</b> por un valor total de OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.105.653) realizado el 18 de febrero de 2019, y correspondiente al saldo faltante requerido por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.715.328) mediante AUTO PAR-I No. 1506 del 11 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No. 50 del 14 de diciembre de 2018, , de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de RECEBO correspondiente al trimestre II de 2019, dado que mediante radicado No. 20199010376452 del 06 de noviembre de 2019 sólo presentaron el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>comprobante de pago o PIN No. 20101019155722, por valor de \$35.300 cancelados el 23 de octubre de 2019, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b>. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 bajo causal de caducidad , de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de RECEBO, con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres I y II de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la undécima (11ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2020, por un valor asegurado de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$32.167.764) de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b>. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero anual de 2018, junto con el plano de labores, a través de la plataforma ANNA MINERIA , de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b> Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>DESESTIMAR</b> la aprobación del pago de la 2ª anualidad de la etapa de exploración con sus respectivos intereses de extemporaneidad, realizada mediante el AUTO PAR-I No. 466 del 20 de abril de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 22 del 19 de junio de 2020 y de conformidad con el Concepto Económico GRCE 0301-2019 del 25 de marzo de 2020, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que según lo evaluado en el <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b>, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario por valor de VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$21.716), correspondiente al pago realizado el 26 de marzo de 2019 por valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$492.232) mediante el comprobante de pago o <b>PIN No. 20190324123447</b>, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></li> <li>3. <b>DESESTIMAR</b> la aprobación realizada mediante AUTO PAR-I No. 466 del 20 de abril de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 22 del 19 de junio de 2020 y de conformidad con el Concepto Económico GRCE 0301-2019 del 25 de marzo de 2020, de los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010 y 2011; I y III de 2012; IV de 2014 y 2015; III y IV de 2016; I, II III y IV de 2017; II, III y IV de 2018, y I, II; III y IV de 2019, según la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2 de este concepto, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que según lo evaluado en el <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b>, se registra un mayor valor pagado por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$27.220), correspondiente al pago realizado el 26 de marzo de 2019 mediante el comprobante de pago o <b>PIN No. 20190324124804</b>, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li> <li>5. <b>DESESTIMAR</b> el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 466 del 20 de abril de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 22 del 19 de junio de 2020 y de conformidad con el Concepto Económico GRCE 0301-2019 del 25 de marzo de 2020, para que los titulares presenten la renovación de la póliza minero ambiental.</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

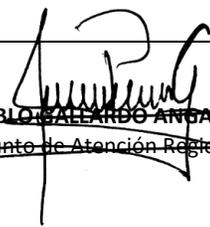
						<p>Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p><b>7. DESESTIMAR</b> la aprobación del pago de la visita de fiscalización con los respectivos intereses de mora por extemporaneidad, realizada mediante el AUTO PAR-I No. 466 del 20 de abril de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 22 del 19 de junio de 2020 y de conformidad con el Concepto Económico GRCE 0301-2019 del 25 de marzo de 2020, de acuerdo lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020.</b></p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que según lo evaluado en el <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b>, se registra un mayor valor pagado por concepto de inspección de campo por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.554), correspondiente al comprobante de pago o <b>PIN No. 20190206111040</b> por un valor total de OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.105.653) realizado el 18 de febrero de 2019, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que se remite copia del presente Acto Administrativo y del <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b> al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que se continuara con los trámites para la inscripción en el Registro Minero de la Resolución No. VSC 000247 del 25 de junio de 2020, que modifica las etapas del Contrato de Concesión No. HGV-15421.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>establecido para la vigencia determinada.</p> <p><b>12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HGV-15421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b></b></p> <p><b>13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 808 de fecha 14 de agosto de 2020</b></b></p> <p><b>14. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</b></p> <p><b>15. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HGV-15421 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</b></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19011	LUIS GERMÁN MORALES PÉREZ	5	08/09/2020	A-PARI-1129	<p><b>2.1 <u>ABROBACIONES:</u></b></p> <p>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y calizas correspondientes a los trimestres I, II del año 2020, allegados mediante Radicado N°20201000626422 de 31 de julio de 2020 y Radicado N°20201000634292 de 3 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico N° 854 del 01 de septiembre de 2020.</b></p> <p><b>2.2 <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> que según lo evaluado en el concepto técnico N° 854 del 01 de</p>

						<p>Septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías para mineral de Mármol correspondiente al I Trimestre de 2020 del pago realizado el día 02 de Julio de 2020 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que según lo evaluado en el concepto técnico N° 854 del 01 de Septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías para mineral de Mármol correspondiente al II Trimestre de 2020 del pago realizado el día 02 de Julio de 2020 por valor de DIECISIETE (\$17) PESOS.</li> <li>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para los fines pertinentes relacionados con la Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017, por medio de la cual se resuelve OTORGAR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA al señor Luis German Morales Pérez, titular de la Licencia de Explotación N°19011, teniendo en cuenta que a la fecha de la evaluación del presente Concepto Técnico, no se evidencia el Contrato de Concesión debidamente suscrito.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19011</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 854 del 01 de septiembre de 2020.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19011</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 18 de septiembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JUAN PABLO VALENCIA ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea